

# **Estatuto Orgánico Territorial de la Subcentral de Cabildos Indígenales del Territorio Indígena Multiétnico TIM**

## **ESTATUTO ORGÁNICO TERRITORIAL DEL TERRITORIO INDÍGENA MULTIÉTNICO TIM**

### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO ÚNICO DEL CARÁCTER Y APLICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO**

**Artículo 1.-** El presente Estatuto Orgánico Territorial es la norma máxima territorial y orgánica que rige a los cinco pueblos y comunidades indígenas Mojeño-Trinitario, Mojeño-Ignaciano, Movima, Yuracaré y T´simane, dueñas y dueños ancestrales que viven en el Territorio Indígena Multiétnico (TIM).

**Artículo 2.-** El presente Estatuto Orgánico Territorial rige las normas y disposiciones relacionadas con la vida orgánica, social, política, cultural, económica y la gestión de los bienes comunes de las comunidades del Territorio Indígena Multiétnico TIM, en concordancia con el Estatuto Autonómico del TIM

**Artículo 3.-** Las definiciones asumidas por el Territorio emanadas de sus instancias territoriales orgánicas, en cumplimiento a lo establecido en el presente Estatuto, serán acatadas por las autoridades de la Subcentral de Cabildos Indígenales del Territorio Indígena Multiétnico (TIM), la Subcentral de Mujeres Indígenas del TIM, las autoridades comunales y las y los habitantes del Territorio Indígena Multiétnico (TIM), como expresión de la libre determinación y soberanía territorial ejercida por los cinco pueblos y comunidades indígenas que habitan el Territorio.

**Artículo 4.-** Las definiciones asumidas por el Territorio emanadas de sus instancias territoriales orgánicas, en cumplimiento a lo establecido en el presente Estatuto, serán acatadas por el Gobierno Autónomo Indígena del TIM y por otras instancias del Estado en sus diferentes niveles, como expresión de la libre determinación y soberanía territorial ejercida por los cinco pueblos y comunidades indígenas que habitan el territorio.

### **TÍTULO II CAPÍTULO ÚNICO DEL TERRITORIO Y SU UBICACIÓN**

**Artículo 5.-** El Territorio Indígena Multiétnico (TIM) es un Territorio Indígena de propiedad colectiva y comunitaria, espacio de vida de los cinco pueblos indígenas que lo habitan y cuya consolidación obedece a un largo proceso de lucha por reconstituir el Territorio ancestral. Está ubicado en el departamento del Beni, se encuentra titulado por los Títulos Ejecutoriales: Nro. TCO-NAL-000192 del 0 de julio 2008; Nro. PCM-NAL-17133 del 27 de diciembre de 2016; Nro. TIOC-NAL-000300 del 11 de marzo de 2019.

## **Estatuto Orgánico de la Subcentral de Cabildos Indígenales del Territorio Indígena Multiétnico TIM**

La fecha de fundación del Territorio Indígena Multiétnico TIM, es el 24 de septiembre de 1990 en conmemoración a la emisión del histórico Decreto Supremo 22611/90, producto de la Primera Marcha Indígena por el Territorio y la Dignidad que partió el 15 de agosto de 1990. Ambas fechas se constituyen en días festivos territoriales.

El Territorio Indígena Multiétnico (TIM) colinda con los siguientes territorios indígenas: Territorio Indígena Mojeño Ignaciano (TIMI), Territorio Indígena Movima (TCO MOVIMA), Territorio Indígena Chimán (TICH) y Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécura (TIPNIS).

**Artículo 6.-** El Territorio Indígena Multiétnico TIM reconoce y rinde honor a las lideresas y líderes históricos del Territorio, que gracias a su entrega y lucha constante permitieron la consolidación territorial y autonómica.

### **TÍTULO III PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS DEL TERRITORIO INDÍGENA MULTIÉTNICO (TIM) Y DE LA ORGANIZACIÓN**

#### **CAPÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS**

**Artículo 7.-** Los principios fundamentales del Territorio Indígena Multiétnico (TIM) y de la Organización titular del Territorio: Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM, son:

- a) La unidad y solidaridad entre todos los pueblos indígenas y comunidades que habitan el TIM, así como los pueblos indígenas, comunidades y organizaciones indígenas del departamento y del país, asumiendo que el problema de uno es el problema de todos.
- b) La defensa del TIM y de todos los territorios indígenas del país.
- c) El respeto y preservación de la identidad cultural y las organizaciones sociopolíticas naturales propias.
- d) El respeto a la participación y representación de los Pueblo Indígenas: Mojeño-Trinitario, Mojeño-Ignaciano, Movima, Yuracaré y T´simane en las estructuras organizativas territoriales en igualdad de condiciones.
- e) La libertad, independencia y autonomía política, ideológica, religiosa, lingüística y de pensamiento de todos las y los habitantes del TIM.
- f) La igualdad y equidad entre mujeres y hombres en los diferentes niveles de representación y decisión organizativa en el Territorio.
- g) La democracia comunitaria y su ejercicio amplio en el TIM, precautelando la libertad de pensamiento y de expresión.
- h) El desarrollo según las visiones y las prácticas autónomas, como una forma de hacer prevalecer las formas de vida, organización y autogestión económica y social en el Territorio.
- i) Vikájikaka (Ignaciano) / Vikájikoko (Trinitario), la ayuda mutua entre todos: entre familias, entre hermanos, entre vecinos y habitantes del Territorio.
- j) Viurimuri (Ignaciano), Viumuri (Trinitario), la solidaridad entre todos los habitantes del TIM.

## **Estatuto Orgánico de la Subcentral de Cabildos Indígenales del Territorio Indígena Multiétnico TIM**

- k) Vikapika'u (Ignaciano), Vipikuchkoko (Trinitario), el respeto entre los hermanos y hermanas que habitamos el Territorio.
- l) Piama Sawatantu Tamuy Yeetina Sruyetina (Yuracaré), vengan y trabajemos todos juntos entre hombres y mujeres.
- m) Nu'chetdyera (T'simane), todos nos ayudamos.

### **CAPÍTULO II DE LOS FINES**

**Artículo 8.-** Son fines del Territorio Indígena Multiétnico (TIM) y de la Organización titular del Territorio: Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM, los siguientes:

- a) La plena vigencia de los derechos fundamentales de los pueblos y comunidades indígenas dueñas del Territorio TIM.
- b) El vínculo con instituciones y organizaciones a nivel local, departamental, nacional e internacional, estatales y/o de la sociedad civil en beneficio del Territorio y sus comunidades, manteniendo la autonomía e independencia orgánica.
- c) La construcción de una conciencia social multiétnica y pluricultural que acepte la diversidad como valor, reconociendo y preservando la existencia de los pueblos indígenas que habitan el TIM y garantizando los derechos fundamentales.
- d) El fortalecimiento de las capacidades sociopolíticas, orgánicas y territoriales de las comunidades y de la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM que se expresan en sus planes y definiciones políticas.
- e) Coordinar en todo momento con el Gobierno Autónomo Indígena del TIM.
- f) La defensa, protección, conservación y gestión de los bienes naturales comunes a través de normas territoriales que garanticen el acceso y aprovechamiento colectivo de los mismos.
- g) La articulación del movimiento indígena a nivel regional y nacional, así como con los demás sectores sociales, para defender la soberanía plurinacional y promover el bienestar integral en las comunidades del TIM.
- h) La profundización y promoción de las distintas formas de democracia de los pueblos indígenas que habitan en el TIM.
- i) La apertura de espacios de participación política y de decisión en la vida cívica, jurídica, política y económica del país.

### **CAPÍTULO III DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 9. -** Son objetivos del Territorio Indígena Multiétnico (TIM) y de la Organización titular del Territorio: Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM, los siguientes:

- a) Defender los derechos de los Pueblos Indígenas que habitan el TIM y luchar por sus demandas y reivindicaciones.

## **Estatuto Orgánico de la Subcentral de Cabildos Indígenales del Territorio Indígena Multiétnico TIM**

- b) Fortalecer las instancias orgánicas del Territorio y de la Subcentral del TIM, a través de la participación plena de las comunidades en la toma de decisiones relacionadas a la vida del Territorio y en la elaboración de propuestas y su ejecución.
- c) Ampliar los espacios de participación política y decisión de la Subcentral del TIM en diferentes ámbitos a nivel regional y nacional.
- d) Profundizar la consolidación del Estado Plurinacional ejerciendo los derechos indígenas constitucionalizados y aquellos reconocidos en el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- e) Promover y gestionar ante la Cooperación Internacional para el desarrollo, programas y proyectos, orientados hacia el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas del TIM.
- f) Coordinar de manera permanente con las instituciones públicas y privadas que prestan apoyo y cooperación a los pueblos, comunidades y organizaciones indígenas.
- g) Impulsar la constitución, consolidación y funcionamiento del gobierno autónomo del TIM en el marco de la Constitución y la Ley.
- h) Participar de forma activa y orgánica en la construcción de los planes y programas del gobierno autónomo, en el marco de las instancias orgánicas territoriales.

### **TÍTULO IV ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL TERRITORIO**

#### **CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN**

**Artículo 10.-** El Territorio Indígena Multiétnico (TIM) se encuentra organizado bajo la siguiente estructura orgánica:

- a) Encuentro de Corregidores y delegados de comunidades del TIM.
- b) Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM.
- c) Subcentral de Mujeres Indígenas del TIM.
- d) Cabildos Comunales y Organización de Mujeres Comunal (Mojeños-Trinitarios, Mojeños-Ignacianos, Movimas y Yuracaré) y Consejos Comunales (T'simane).

#### **CAPÍTULO II DEL ENCUENTRO DE CORREGIDORES Y DELEGADOS DE COMUNIDADES DEL TIM**

**Artículo 11.-** El Encuentro de Corregidores y Delegados de comunidades del TIM, legalmente instalado, es la máxima instancia de toma de decisiones políticas, territoriales, jurisdiccionales y orgánicas del Territorio Indígena Multiétnico (TIM) y de la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM.

## **Estatuto Orgánico de la Subcentral de Cabildos Indígenales del Territorio Indígena Multiétnico TIM**

El Encuentro de Corregidores y Delegados es al mismo tiempo la máxima instancia de deliberación y toma de decisión del Gobierno Autónomo Indígena del TIM de conformidad a lo establecido en el Estatuto Autonómico vigente.

**Artículo 12.-** El Encuentro de Corregidores y Delegados de comunidades del TIM, podrá ser ordinario o extraordinario, dependiendo de la convocatoria y los temas a tratar. Cada comunidad deberá elegir a sus delegados a estos espacios orgánicos con sus respectivos avales.

Al ser el Encuentro de Corregidores y Delegados de comunidades del TIM el espacio máximo orgánico y territorial de toma de decisiones del Territorio y a pesar de lo señalado en la convocatoria, en ningún momento se limitara o negara la participación de otros comunarios que asistan a estos espacios, que es de todos y todas los habitantes del TIM.

**Artículo 13.-** El Encuentro de Corregidores y Delegados de comunidades del TIM, tiene carácter resolutivo, por tanto, sus decisiones (Resoluciones, Votos Resolutivos, Notas y otros) son de cumplimiento obligatorio para: las comunidades del Territorio; la dirigencia de la Subcentral del TIM y la Subcentral de Mujeres Indígenas del TIM; los Cabildos Comunales (trinitarios, ignaciano, movima y Yuracaré); los Consejos Comunales T'simanes; y el Gobierno Autónomo Indígena del TIM.

**Artículo 14.-** Las y los participantes al Encuentro de Corregidores y Delegados de comunidades del TIM, con derecho a voz y voto, son:

- a) El directorio de la Subcentral del TIM; el directorio de la Subcentral de Mujeres Indígenas del TIM; las y los Corregidores y/o autoridades de las comunidades de los cinco Pueblos Indígena del TIM; y las y los delegados de las comunidades afiliadas de acuerdo a convocatoria.
- b) Las y los Líderes Históricos del TIM, Ex presidentes de la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM, ex líderes del territorio, en el número determinado por la convocatoria.
- c) Jóvenes hombres y mujeres del TIM, en el número determinado por la convocatoria.
- d) Las autoridades y delegados del Gobierno Autónomo Indígena del TIM, cuando corresponda y de acuerdo a la convocatoria, solo con derecho a voz.
- e) Invitados especiales establecidos de acuerdo a convocatoria, solo con derecho a voz.
- f) Autoridades indígenas en funciones (Asambleístas departamentales, Subgobernador, Diputados Especiales, Senadores Indígenas y otros representantes indígenas en los órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral) de acuerdo a convocatoria y con derecho a voz.

**Artículo 15.-** Son atribuciones del Encuentro de Corregidores y Delegados de comunidades del TIM:

- a) Elegir, posesionar y revocar los cargos del Directorio de la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM. La posesión podrá ser realizada por la mesa de presidium del Encuentro de Corregidores y Delegados de comunidades del TIM o quien defina el mismo.
- b) Elegir, posesionar, interpelar y revocar los cargos de las autoridades y representantes del Gobierno Autónomo Indígena del TIM.

## **Estatuto Orgánico de la Subcentral de Cabildos Indígenales del Territorio Indígena Multiétnico TIM**

- c) Emitir mandatos orgánicos al cacique o la cacique territorial del Gobierno Autónomo del Territorio Indígena Multiétnico TIM.
- d) Considerar y aprobar reformas al Estatuto Orgánico Territorial del Territorio Indígena del TIM y normas internas territoriales.
- e) Considerar y aprobar los Reglamentos o normas internas especiales del Territorio, así como las modificaciones de los mismos.
- f) Reformar de manera total o parcial el Estatuto Autonómico del Territorio Indígena Multiétnico TIM, de acuerdo a lo previsto en el artículo 94 de la citada norma.
- g) Analizar y resolver los asuntos y/o problemas que se presenten al Encuentro de Corregidores y Delegados de comunidades del TIM y que sean de interés general.
- h) Considerar y aprobar la convocatoria al Encuentro de Corregidores y Delegados de comunidades del TIM.
- i) Conocer, aprobar o rechazar el informe de las actividades del Directorio de la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM y de la Subcentral de Mujeres Indígenas del TIM.
- j) Conocer, aprobar o rechazar el informe de las gestiones desarrolladas por los órganos del Gobierno Autónomo Indígena del TIM.
- k) Recibir por parte del Directorio de la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM y de la Subcentral de Mujeres Indígenas del TIM el informe general y el manejo económico-administrativo de los proyectos de cooperación para su análisis y consideración.
- l) Conocer, aprobar o rechazar la rendición de cuentas del Directorio de la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM y de la Subcentral de Mujeres Indígenas del TIM.
- m) Recibir, conocer, aprobar o rechazar el informe administrativo-financiero del Gobierno Autónomo Indígena del TIM.
- n) Considerar y aprobar las medidas propuestas para incrementar el patrimonio y los recursos económicos de la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM y de la Subcentral de Mujeres Indígenas del TIM, siempre y cuando éstas no comprometan al Territorio, a los bienes naturales comunes y a los principios, fines y objetivos del Territorio.
- o) Considerar y aprobar las medidas propuestas por el Gobierno Autónomo Indígena del TIM, para incrementar el patrimonio y los recursos económicos de la entidad, siempre y cuando éstas no comprometan al Territorio, a los bienes naturales comunes y a los principios, fines y objetivos del Territorio.
- p) Analizar, aprobar o rechazar proyectos productivos, proyectos de aprovechamiento, manejo, protección, conservación y gestión de los bienes naturales comunes del Territorio, proyectos sociales de salud, educación y otros, que pretendan implementarse al interior del Territorio, en cumplimiento de la normativa territorial vigente.
- q) Analizar y aprobar el Plan de Gestión Territorial Comunitario (PGTC) y el Plan Operativo Anual (POA) y/o cualquier otro instrumento de planificación elaborado en el marco de la gestión del Gobierno Autónomo Indígena del TIM.
- r) Otorgar mandatos orgánicos al Directorio de la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM y la Subcentral de Mujeres Indígenas del TIM, para las firmas de convenios, contratos o la suspensión de los mismos, con las instituciones de apoyo y cooperación de acuerdo a las necesidades económicas, sociales y/o productivas de las comunidades indígenas siempre que estos resguarden los principios de unidad y solidaridad en el Territorio.
- s) Otorgar mandatos orgánicos al Gobierno Autónomo Indígena del TIM para las firmas de convenios, acuerdos, contratos o la suspensión de los mismos, con las instituciones de apoyo y cooperación, así como con instancias estatales y otras entidades territoriales autónomas, de

## **Estatuto Orgánico de la Subcentral de Cabildos Indígenales del Territorio Indígena Multiétnico TIM**

- acuerdo a las necesidades económicas, sociales y/o productivas de las comunidades indígenas siempre que estos resguarden los principios de unidad y solidaridad en el Territorio.
- t) Recibir un informe pormenorizado e inventariado de todos los bienes materiales que constituyen el patrimonio de la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM y la Subcentral de Mujeres Indígenas del TIM.
  - u) Recibir un informe pormenorizado e inventariado de todos los bienes materiales que constituyen el patrimonio del Gobierno Autónomo Indígena del TIM.

**Artículo 16.** El Encuentro de Corregidores Ordinario y Delegados de comunidades del TIM presenta la siguientes características:

- I. El Encuentro de Corregidores Ordinario y Delegados de comunidades del TIM es el espacio orgánico de elección del Directorio de la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM.
- II. El Encuentro de Corregidores Ordinario y Delegados de comunidades del TIM se convoca una vez al año con una antelación de al menos 15 días.
- III. El Encuentro de Corregidores Ordinario y Delegados de comunidades del TIM será dirigido por una mesa de presidium, conformada por un representante de cada Pueblo Indígena que habita el Territorio, la cual será elegida al inicio del Encuentro según normas y procedimientos propios.
- IV. El Encuentro de Corregidores Ordinario y Delegados de comunidades del TIM tiene como atribución la elección de las autoridades que conformarán el Gobierno Autónomo Indígena del TIM, para lo cual se emitirá una convocatoria de manera específica que establecerá los requisitos y condiciones en el marco del Estatuto Autonómico del Territorio Indígena Multiétnico TIM.
- V. El Encuentro de Corregidores Ordinario y Delegados de comunidades del TIM se realiza con la presencia del cincuenta más uno de las comunidades que integran el Territorio. De no cumplir esta condición el Encuentro de Corregidores Ordinario y Delegados se suspende y reprograma para una nueva fecha.

**Artículo 17.** El Encuentro de Corregidores Extraordinario y Delegados de comunidades del TIM presenta las siguientes características:

- I. El Encuentro de Corregidores Extraordinario y Delegados de comunidades del TIM tendrá la facultad de revocar y rellenar carteras acéfalas del Directorio de la Subcentral del TIM y de las Autoridades que conforman el Gobierno Autónomo Indígena del TIM.
- II. El Encuentro de Corregidores Extraordinario y Delegados de comunidades del TIM se convoca con una antelación de al menos 5 días o por solicitud de por lo menos el cincuenta más uno de las comunidades afiliadas, y procede según la importancia, emergencia o urgencia del asunto o tema a tratar.
- III. El Encuentro Extraordinario cuenta con la facultad de proponer, aprobar y reformular el Plan Operativo Anual (POA) del Gobierno Autónomo Indígena del TIM, el cual será aprobado

## **Estatuto Orgánico de la Subcentral de Cabildos Indígenales del Territorio Indígena Multiétnico TIM**

finalmente por la Asamblea Legislativa Territorial del TIM, de acuerdo a sus competencias establecidas en el marco del Estatuto Autonómico del Territorio Indígena Multiétnico TIM.

- IV. El Encuentro de Corregidores Extraordinario y Delegados de comunidades del TIM se realiza con la presencia del cincuenta más uno de las comunidades que integran el Territorio. De no cumplir esta condición el Encuentro de Corregidores Extraordinario y Delegados se suspende y reprograma para una nueva fecha.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA SUBCENTRAL DE CABILDOS INDIGENALES DEL TERRITORIO INDÍGENA MULTIÉTNICO TIM Y SU DIRECTORIO, DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES Y LA SUBCENTRAL DE MUJERES INDÍGENAS DEL TIM**

#### **SECCIÓN I**

#### **LA SUBCENTRAL DE CABILDOS INDIGENALES DEL TERRITORIO INDÍGENA MULTIÉTNICO TIM**

**Artículo 18.-** La Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM es la instancia de representación legal territorial y orgánica de los pueblos y comunidades indígenas que habitan ancestralmente el Territorio Indígena Multiétnico (TIM): Mojeño-Trinitario, Mojeño-Ignaciano, Movima, Yuracaré y T´simane.

Cuenta con personalidad jurídica reconocida legalmente por la Resolución Prefectural N-96 de fecha 28-11-96; la Resolución Municipal N-149 de fecha 25-11-96; y el Registro Número-96 de fecha 28-11-96.

**Artículo 19.-** En la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM, los pueblos indígenas que habitan el Territorio Indígena Multiétnico (TIM), participan a través de sus estructuras comunales denominadas según sus normas y procedimientos propios, en el caso de los Mojeños Trinitarios, Ignacianos, Yuracares y Movimas a través de Cabildos Indígenales Comunales y en el caso del Pueblo T´simane a través de Consejos Comunales.

**Artículo 20.-** Son atribuciones de la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM, las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal, territorial y orgánica de los pueblos y comunidades indígenas que habitan el TIM.
- b) Defender y promover los derechos de los pueblos y comunidades indígenas del territorio del TIM.
- c) Articular y promover el relacionamiento entre los pueblos y comunidades indígenas que habitan el Territorio Indígena del TIM, quienes están representados por autoridades naturales designadas según sus normas y procedimientos propios, culturalmente definidos.
- d) Articular y promover el relacionamiento entre los pueblos y comunidades indígenas que habitan el Territorio Indígena del TIM, con las autoridades y delegados del Gobierno Autónomo Indígena del TIM.

## **Estatuto Orgánico de la Subcentral de Cabildos Indígenales del Territorio Indígena Multiétnico TIM**

- e) Cumplir y hacer cumplir los mandatos, votos resolutiveos y resoluciones del Encuentro de Corregidores y Delegados de comunidades del TIM, así como ejecutar la planificación aprobada.
- f) Convocar al Encuentro de Corregidores y Delegados de comunidades del TIM en la forma establecida por el Estatuto Orgánico Territorial.
- g) Administrar y preservar el patrimonio de la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM de acuerdo a lo previsto en el presente Estatuto.
- h) Gestionar recursos económicos ante la cooperación, e instancias públicas y privadas en función de los mandatos recibidos por el Encuentro de Corregidores y Delegados de comunidades del TIM, siempre y cuando sean para el beneficio de las comunidades del TIM; los cuales deberán ser administrados de acuerdo al presente Estatuto y Resoluciones Orgánicas.
- i) Presentar al Encuentro de Corregidores y Delegados de comunidades del TIM los informes económicos y financieros correspondientes a su gestión, así como de las actividades desarrolladas en el marco de sus mandatos, cuando corresponda.
- j) Presentar en reuniones del Directorio los informes económicos y financieros de las actividades ejecutadas en el Territorio a cargo de la Subcentral y/o en coordinación con instituciones públicas y privadas, entidades autónomas o el gobierno central, cuando corresponda.
- k) Reunirse y planificar orgánicamente cada 15 días con el Directorio en pleno de la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM y con el Directorio de la Subcentral de Mujeres Indígenas del TIM.
- l) Cumplir de manera responsable la ejecución de las actividades planificadas y delegadas a cada miembro del Directorio de la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM.
- m) Formar las Comisiones necesarias para garantizar la ejecución de las actividades y la buena marcha de la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM.
- n) Emitir Resoluciones Orgánicas en el marco de sus atribuciones, las cuales no requieren de un Encuentro de Corregidores y Delegados de comunidades del TIM, pero que deberán darse a conocer en esta instancia.
- o) Someter a consideración del Encuentro de Corregidores y Delegados de comunidades del TIM reformas al presente Estatuto y propuestas normativas territoriales de interés general.
- p) Atender y resolver los conflictos y reclamos de las comunidades indígenas afiliadas a la Subcentral del TIM.
- q) Sancionar y suspender a miembros del Directorio de la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas.
- r) Proponer, coordinar y ejecutar políticas de desarrollo económico, social, cultural, ambiental y territorial, en coordinación con el Gobierno Autónomo Indígena del TIM en beneficio de las comunidades indígenas del Territorio.
- s) Reunirse y solicitar informes al Gobierno Autónomo Indígena del TIM cada 3 meses, o las veces que sean necesarias de acuerdo a las problemáticas y necesidades del Territorio.
- t) Ejercer acciones de control social a la gestión pública del Gobierno Autónomo Indígena del TIM, autoridades y delegados.
- u) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones Orgánicas aprobadas en Congresos y Reuniones Consultivas de la organización nacional y departamental indígena, a la cual está afiliada la Subcentral de Cabildos

## **Estatuto Orgánico de la Subcentral de Cabildos Indígenales del Territorio Indígena Multiétnico TIM**

Indígenales del TIM, siempre y cuando no afecten los principios, fines y objetivos de la Subcentral y no atenten contra los intereses del Territorio y sus comunidades.

- v) Mantener y promover lazos de amistad, hermandad, coordinación e intercambio de actividades y experiencias con los Territorios, Subcentrales y Organizaciones que forman parte del movimiento indígena.

**Artículo 21.-** La Subcentral de Cabildos Indígenales del Territorio Indígena Multiétnico (TIM) se encuentra afiliada y forma parte de la siguiente estructura orgánica del Movimiento Indígena:

- a) A nivel Regional-Departamental es parte constitutiva de la Central de Pueblos Étnicos Mojeños del Beni (CPEM-B).
- b) A nivel Nacional es parte constitutiva de la Confederación Nacional de Pueblos Indígenas del Oriente Chaco y Amazonia de Bolivia (CIDOB) y la Confederación Nacional de Mujeres Indígenas de Bolivia (CNAMIB)
- c) A nivel Internacional es parte constitutiva de la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA).

**Artículo 22.-** La sede de la Subcentral de Cabildos Indígenales del Territorio Indígena Multiétnico (TIM), se encuentra en la comunidad indígena de San José del Cavitú, pudiendo establecer oficinas en cualquier parte del Territorio del TIM y el Estado Plurinacional de Bolivia.

**Artículo 23.-** Para ser parte del Directorio de la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM se debe tomar en cuenta la representatividad de los cinco Pueblos Indígenas que habitan el Territorio Indígena Multiétnico (TIM), además de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser originario de uno de los Pueblos Indígenas que habitan el TIM y vivir en una de las comunidades del Territorio por al menos cinco años.
- b) Haber sido parte del Cabildo comunal (comunidades Mojeño-Trinitarias, Mojeño-Ignacianas, Movimas y Yuracaré) del Consejo Comunal (comunidades T'simanes), u otra organización de nivel comunal.
- c) Haber demostrado buena conducta al interior de su familia, comunidad y el Territorio.
- d) No tener cuentas pendientes con ninguna organización indígena.
- e) Hablar y/o entender el idioma de uno de los cinco Pueblos Indígenas que habitan el Territorio, en el último caso manifestar la predisposición de mejorar el manejo del idioma hasta finalizar el mandato.
- f) Para asumir la cartera de presidenta/e y de vicepresidenta/e de la Subcentral, el requisito es contar, al menos, con 30 años de edad, las demás carteras son elegibles a partir de los 18 años.
- g) Cada comunidad deberá presentar en el Encuentro de Corregidores y Delegados de comunidades del TIM, el Acta de Designación de postulación de candidatas/os.
- h) En el Directorio de la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM no podrá haber parentesco hasta el primer grado entre miembros del directorio elegido.

## **Estatuto Orgánico de la Subcentral de Cabildos Indigenales del Territorio Indígena Multiétnico TIM**

**Artículo 24.-** El Directorio de la Subcentral de Cabildos Indigenales del TIM está integrado por:

1. Presidenta (e).
2. Vicepresidenta (e).
3. Secretaría de Organización.
4. Secretaría de Tierra y Territorio.
5. Secretaría de Educación,
6. Secretaria de Salud.
7. Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente.
8. Secretaría de Desarrollo Productivo.
9. Secretaría de Juventudes y Deportes

**Artículo 25.-** El Directorio de la Subcentral de Cabildos Indigenales del TIM estará integrado por mujeres y hombres en igualdad de condiciones. Se deberá respetar los principios de equidad, alternancia y paridad a la hora de la elección.

**Artículo 26.-** El Directorio de la Subcentral de Cabildos Indigenales del TIM durará en sus funciones por un período de dos años y sus miembros podrán ser reelegidos por una gestión más.

**Artículo 27.-** De acuerdo a los planes y proyectos, el Directorio de la Subcentral de Cabildos Indigenales del TIM buscará los medios y mecanismos necesarios para contar con el apoyo de asesores y/o técnicos.

**Artículo 28.-** Las sanciones a las y los miembros del directorio serán determinadas por el Encuentro de Corregidores y Delegados de las comunidades de acuerdo a la gravedad de la falta. Las sanciones podrán ser:

- a) Llamada de atención.
- b) Trabajos en las instalaciones de la Subcentral.
- c) Suspensión temporal del cargo.
- d) Suspensión definitiva del cargo.
- e) Decomisos.
- f) Expulsión del Territorio.
- g) Otras sanciones.

En caso de abandono del cargo por razones injustificadas la sanción recaerá en la persona que cometa la falta y no así en la comunidad que la o lo propuso. Esta persona no podrá asumir cargos en su comunidad, en la Subcentral de Cabildos Indigenales del TIM, en la Subcentral de Mujeres Indígenas del TIM, en el Gobierno Autónomo Indígena del TIM y en otras organizaciones vinculadas al movimiento indígena, por un periodo de 7 años.

# **Estatuto Orgánico de la Subcentral de Cabildos Indígenales del Territorio Indígena Multiétnico TIM**

## **SECCIÓN II**

### **DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO**

**Artículo 29.-** Las atribuciones y deberes de la Presidenta o el Presidente de la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM, son:

- a) Representar legal, política y jurídicamente a la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Directorio.
- c) Legalizar actas, correspondencias y otros documentos de la organización, junto con el responsable de la cartera relacionada al caso.
- d) Presentar ante el Encuentro de Corregidores y Delegados de comunidades del TIM, y ante las reuniones programadas del Directorio de la Subcentral, un informe de las actividades realizadas.
- e) Solicitar y dar seguimiento al cumplimiento de las labores encomendadas a las y los miembros del Directorio y/o Comisiones, y exigir sus informes cuando corresponda.
- f) Garantizar el orden y el respeto en las Reuniones de Directorio, observando estrictamente las disposiciones del Estatuto Orgánico Territorial.
- g) Presentar la agenda a tratarse en las Reuniones del Directorio, plantear los términos de la votación y proclamar los resultados en el marco de las Reuniones del Directorio.
- h) Establecer relaciones interinstitucionales entre la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM y las organizaciones Indígenas, instituciones públicas y privadas sean locales, nacionales o internacionales, en coordinación con el Directorio en pleno y en el marco de las atribuciones establecidas para la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM.
- i) Elaborar y presentar un informe económico al Directorio de la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM y al Encuentro de Corregidores y Delegados de las comunidades del TIM, cuando corresponda.
- j) Abrir una cuenta bancaria, si el caso amerita para el manejo de los fondos de la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM, los mismos que deben ser administrados conjuntamente con el Directorio de la Subcentral.
- k) Convocar junto con el resto de su Directorio a reuniones de coordinación y planificación con el Gobierno Autónomo Indígena del TIM, cuando así se vea conveniente.

**Artículo 30.-** Las atribuciones y deberes de la Vicepresidenta o el Vicepresidente de la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM, son:

- a) Prestar apoyo y coordinar con la o el Presidente en sus tareas y actividades.
- b) Reemplazar a la o el Presidente en caso de ausencia o falta, asumiendo todas sus atribuciones y deberes.
- c) Coordinar con las demás Secretarías el cumplimiento de sus actividades.
- d) Apoyar y coordinar actividades con el resto del Directorio.
- e) Formar parte de las Comisiones establecidas en el Directorio.

## **Estatuto Orgánico de la Subcentral de Cabildos Indígenales del Territorio Indígena Multiétnico TIM**

**Artículo 31.-** Las atribuciones y deberes de la Secretaría de Organización de la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM, son:

- a) Llevar el libro de actas en las reuniones del Directorio y presentar el mismo en los Encuentros de Corregidores y Delegados de las Comunidades del TIM, o, ante las instancias que así lo soliciten.
- b) Organizar y cuidar los archivos de la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM.
- c) Recibir y remitir toda la correspondencia de la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM, en coordinación con la o el Presidente y la o el Vicepresidente.
- d) Coadyuvar en la organización y programación de toda ayuda y apoyo destinada a las comunidades indígenas del Territorio.
- e) Recopilar y redactar las Resoluciones, Votos Resolutivos y otra documentación del Directorio y del Encuentro de Corregidores y Delegados de comunidades del TIM.
- f) Facilitar la coordinación entre las diferentes Secretarías del Directorio de la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM con la Subcentral de Mujeres Indígenas del TIM, con el Gobierno Autónomo Indígena del TIM, con las comunidades afiliadas al Territorio y demás instancias orgánicas reconocidas en el presente Estatuto Orgánico Territorial.

**Artículo 32.-** Las atribuciones y deberes de la Secretaría de Tierra y Territorio de la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM, son:

- a) Llevar y ordenar el archivo, así como los antecedentes del proceso agrario del Territorio Indígena Multiétnico (TIM).
- b) Apoyar y dar seguimiento, en coordinación con el Directorio, a las comunidades indígenas en la consolidación y defensa del Territorio Indígena Multiétnico (TIM).
- c) Apoyar y dar seguimiento a las comunidades conjuntamente con el Directorio, en todos los estudios agrarios necesarios para presentar nuevas demandas territoriales.
- d) Denunciar los atropellos a la integridad del Territorio Indígena Multiétnico (TIM), a través de instancias nacionales e internacionales de defensa de los derechos de los pueblos indígenas,
- e) Acompañar y resolver los conflictos agrarios existentes dentro de las comunidades y el Territorio.
- f) Representar a la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM ante las instituciones públicas relacionadas a la problemática agraria, en el marco de los valores y principios del movimiento indígena y el presente Estatuto Orgánico Territorial.
- g) Representar a la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM ante las instituciones privadas relacionadas a la problemática agraria, en el marco de los valores y principios del movimiento indígena y el presente Estatuto Orgánico Territorial para la coordinación y el acompañamiento técnico.

**Artículo 33.-** Las atribuciones y deberes de la Secretaría de Educación de la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM, son:

## **Estatuto Orgánico de la Subcentral de Cabildos Indígenales del Territorio Indígena Multiétnico TIM**

- a) Gestionar y fiscalizar la prestación de los servicios de Educación en las comunidades del TIM, en coordinación con las instancias competentes del Gobierno Autónomo del TIM.
- b) Gestionar apoyo y cooperación a las comunidades indígenas del TIM en materia de educación, en coordinación con las instancias competentes del Gobierno Autónomo del TIM.
- c) Representar a la Subcentral en coordinación con el directorio y las instancias competentes del Gobierno Autónomo del TIM, ante las instancias del Estado en sus diferentes niveles e instituciones privadas para la gestión de infraestructura de educación.
- d) Gestionar y promover espacios de capacitación y formación técnica y profesional de los jóvenes indígenas.
- e) Incentivar, revalorizar y fortalecer las expresiones culturales e idiomas de los cinco pueblos que habitan el territorio.
- f) Promover la implementación y plena vigencia de la currícula regionalizada en todos los niveles educativos en coordinación con las instancias competentes del Gobierno Autónomo del TIM.
- g) Coordinar y planificar con las autoridades de educación estatales en sus diferentes niveles y el Gobierno Autónomo del TIM, la incorporación en la malla curricular de los procesos históricos del Territorio y el movimiento indígena.
- h) Velar por la implementación de una educación intercultural bilingüe en coordinación con las instancias competentes del Gobierno Autónomo del TIM.
- i) Coordinar y gestionar firma de convenios interinstitucionales con universidades públicas y privadas que permitan la obtención de becas para la formación de profesionales indígenas del Territorio del TIM.
- j) Coordinar con el Consejo Educativo del Pueblo Indígena Mojeño CEPOIM, la Unidad Académica Lorenza Congo, el Cabildo Indígenal de San Ignacio de Mojos y los Institutos de Lengua y Cultura representativos de los cinco pueblos indígenas que se encuentran en el Territorio, con la finalidad de revalorizar y fortalecer las lenguas, culturas, expresiones musicales y visiones indígenas de las etnias que habitan el Territorio del TIM.
- k) Promover una representatividad territorial idónea del Territorio Indígena Multiétnico TIM, dentro de la estructura orgánica del Consejo Educativo del Pueblo Indígena Mojeño CEPOIM.

**Artículo 34.-** Las atribuciones y deberes de la Secretaria de Salud de la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM, son:

- a) Coordinar y fiscalizar la prestación de los servicios de salud pública en las comunidades del TIM, en coordinación con las instancias competentes del Gobierno Autónomo del TIM.
- b) Promover acciones de difusión y revalorización de la medicina tradicional en los cinco pueblos indígenas que habitan el TIM, en coordinación con las instancias competentes del Gobierno Autónomo del TIM.
- c) Programar y planificar encuentros, cursos y talleres para promover y revalorizar el uso de la medicina tradicional.
- d) Promover acciones para el uso e implementación de métodos, saberes, y prácticas tradicionales ancestrales para la detección, prevención, y atención de enfermedades en personas, familias, y comunidades.
- e) Promover el reconocimiento de médicos tradicionales ancestrales del Territorio del TIM, tanto a nivel local, departamental y nacional.

## **Estatuto Orgánico de la Subcentral de Cabildos Indígenales del Territorio Indígena Multiétnico TIM**

- f) Representar a la Subcentral en coordinación con el directorio y las instancias competentes del Estado en sus diferentes niveles, con el Gobierno Autónomo del TIM e instituciones privadas, para la gestión de infraestructura, medicamentos, equipamiento e items de salud.
- g) Seguimiento y acompañamiento al personal de salud que se encuentra trabajando dentro de las comunidades del Territorio Indígena Multiétnico TIM.
- h) Gestionar la incorporación de nuevo personal de salud en las diferentes comunidades que integran el Territorio del TIM, de acuerdo a las necesidades que se requieran.

**Artículo 35.-** Las atribuciones y deberes de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM, son:

- a) Fiscalizar el desarrollo de todas las actividades de aprovechamiento o gestión de los bienes naturales comunes existentes en el Territorio Indígena Multiétnico (TIM), así como las realizadas por el Gobierno Autónomo del TIM en materia de Recursos Naturales y Medio Ambiente.
- b) Proponer planes y programas relativos al acceso, uso, manejo, aprovechamiento y gestión de los bienes naturales comunes del Territorio, así como la conservación y protección del medio ambiente, desde la visión indígena en concordancia con lo previsto por el Estatuto Autonómico del TIM.
- c) Llevar y ordenar los archivos relacionados a los bienes naturales comunes renovables y no renovables (forestales, caza, pesca, subsuelo y otros) del Territorio.
- d) Representar a la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM ante las instituciones públicas relacionadas a la problemática ambiental y de los bienes naturales comunes, en el marco de los valores y principios del movimiento indígena y el presente Estatuto Orgánico Territorial.
- e) Solicitar y recibir información de las autoridades comunales para el registro sobre toda actividad de aprovechamiento, manejo y gestión vinculada a los bienes naturales comunes existentes en el Territorio.
- f) Solicitar y recibir información de los funcionarios y autoridades del Gobierno Autónomo del TIM respecto a las actividades de aprovechamiento, manejo, y gestión de los bienes naturales comunes.
- g) Llevar registro y seguimiento a todo lo relacionado al aprovechamiento, manejo y gestión de los bienes naturales comunes de las comunidades y del Territorio a efectos de informe.

**Artículo 36.-** Las atribuciones y deberes de la Secretaría de Desarrollo Productivo de la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM, son:

- a) Promover una visión propia de bienestar basada en el respeto y armonía entre los Pueblos Indígenas que habitan el Territorio del TIM, así como con la naturaleza, que garantice la defensa de la vida y la reproducción sociocultural.
- b) Fiscalizar todas las actividades que realizan los servidores públicos del Gobierno Autónomo del TIM en materia de bienes naturales comunes y desarrollo productivo.
- c) Fortalecer las prácticas productivas económicas propias de las comunidades y promover el desarrollo productivo de acuerdo a sus potencialidades y visiones.
- d) Gestionar apoyos orientados a fortalecer la economía comunitaria a través de la capacitación técnica y administrativa de recursos humanos en el Territorio del TIM, en coordinación con las autoridades comunales.

## **Estatuto Orgánico de la Subcentral de Cabildos Indígenales del Territorio Indígena Multiétnico TIM**

- e) Gestionar proyectos productivos que se adapten a las necesidades y visión del Territorio Indígena Multiétnico TIM, con instancias estatales en sus diferentes niveles e instituciones privadas.
- f) Coordinar con el Gobierno Autónomo del TIM el establecimiento de programas, planes, proyectos y estrategias que permitan el mejoramiento de actividades productivas en las comunidades del territorio.
- g) Coordinar con organismos técnicos de los diferentes niveles del Estado para el establecimiento de programas, planes, proyectos y estrategias que permitan el mejoramiento de las actividades productivas, a través de la implementación de iniciativas adaptadas a la realidad y las necesidades del Territorio del TIM.
- h) Dar seguimiento a las iniciativas que cuentan con apoyo estatal o privado que se implementan en las comunidades del Territorio del TIM.
- i) Representar a la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM, el Territorio y sus comunidades, en todos los eventos y actividades relacionados al área productiva.
- j) Promover la realización de ferias productivas en el Territorio Indígena Multiétnico TIM, con la finalidad de garantizar la soberanía y seguridad alimentaria en el Territorio.
- k) Promover y gestionar proyectos y actividades que fomenten el turismo a nivel comunitario y territorial ante instancias estatales, privadas, nacionales e internacionales en coordinación con el Gobierno Autónomo del TIM.

**Artículo 37.-** Las atribuciones y deberes de la Secretaría de Juventudes y Deportes de la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM, son:

- a) Impulsar y promover la participación activa de las y los jóvenes dentro de la vida orgánica del Territorio del TIM.
- b) Gestionar y coordinar proyectos de capacitación y formación de las y los jóvenes que habitan el Territorio del TIM para el desarrollo de capacidades políticas, dirigenciales y técnicas.
- c) Coordinar y planificar actividades con la Organización de Jóvenes Indígenas Mojeños OJIM, para el beneficio de las y los jóvenes indígenas de las comunidades del Territorio del TIM.
- d) Organizar, coordinar, promover y participar de encuentros, intercambios de experiencias y actividades territoriales, departamentales, nacionales e internacionales para fomentar el desarrollo de la juventud en el Territorio del TIM.
- e) Promover y participar de la revalorización y promoción de las culturas, luchas históricas indígenas pasadas y recientes y tradiciones de los Pueblos Indígenas que habitan el Territorio del TIM.
- f) Promover y participar de la revitalización del idioma de los cinco pueblos que habitan en el Territorio del TIM.
- g) Promover e incentivar encuentros, actividades, campeonatos y espacios que promuevan el deporte y la salud en el Territorio Indígena Multiétnico TIM.
- h) Promover e incentivar actividades deportivas para niños y adolescentes en coordinación con la Secretaría de Educación, las Unidades Educativas del Territorio y el Gobierno Autónomo Indígena del TIM.

## **Estatuto Orgánico de la Subcentral de Cabildos Indígenales del Territorio Indígena Multiétnico TIM**

- i) Gestionar apoyo para la realización de actividades deportivas con instituciones públicas y privadas, con la finalidad de fomentar el deporte en el Territorio Indígena Multiétnico TIM.

### **SECCIÓN III**

#### **DE LOS CABILDOS INDIGENALES COMUNALES Y LOS CONSEJOS COMUNALES**

**Artículo 38.** - La estructura orgánico territorial del TIM se configura a partir de las organizaciones tradicionales y ancestrales existentes en las comunidades que forman parte del Territorio Indígena Multiétnico TIM. La Subcentral de Cabildos Indígenales del Territorio Indígena Multiétnico TIM valora, reconoce y respeta la diversidad de estas formas organizativas.

**Artículo 39.-** Las normas y procedimientos propios y los Estatutos Comunales (Cabildos Indígenales Comunales y los Consejos Comunales) expresión de la libre determinación de las comunidades, deberán ser concordantes y complementarios con el presente Estatuto Orgánico Territorial.

### **SECCIÓN IV**

#### **DE LA SUBCENTRAL DE MUJERES INDÍGENAS DEL TIM**

**Artículo 40.-** La Subcentral de Mujeres Indígenas del TIM es la organización creada para trabajar por la defensa de los derechos de las mujeres y todas las familias que habitan el TIM, el cuidado de la vida y el Territorio; en coordinación, unidad e igualdad con la Subcentral de Cabildos Indígenales del Territorio Indígena Multiétnico TIM.

**Artículo 41.-** Los objetivos, fines, atribuciones, funciones y estructura orgánica de la Subcentral de Mujeres Indígenas del TIM, están establecidas en su propio Estatuto Orgánico.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DEL PATRIMONIO DE LA SUBCENTRAL DE CABILDOS INDÍGENALES DEL TERRITORIO INDÍGENA MULTIÉTNICO TIM**

**Artículo 42.-** El patrimonio de la Subcentral de Cabildos Indígenales del Territorio Indígena Multiétnico TIM, está constituido por los bienes muebles e inmuebles registrados en derechos reales y todos aquellos en los que la organización tenga posesión, las aportaciones voluntarias de las comunidades que forman parte del Territorio, las contribuciones especiales del Estado y las donaciones que se recibieran con beneficio de inventario u otras aceptadas por el Directorio.

**Artículo 43.-** Para decidir el uso o destino de los fondos que tuviese la Subcentral de Cabildos Indígenales del Territorio Indígena Multiétnico TIM se requiere de una planificación previa, consensuada y

# **Estatuto Orgánico de la Subcentral de Cabildos Indígenales del Territorio Indígena Multiétnico TIM**

participativa, aprobada por la mitad más uno de los miembros del Directorio o por Resoluciones expresas del Encuentro de Corregidores y Delegados de comunidades, cuando corresponda el caso.

## **TÍTULO V DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS HABITANTES DEL TERRITORIO INDÍGENA MULTIÉTNICO TIM**

### **CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS DE LOS HABITANTES DEL TERRITORIO INDÍGENA MULTIÉTNICO TIM**

**Artículo 44.**-Son derechos de los habitantes del Territorio Indígena Multiétnico TIM:

- a) Participar activamente de los espacios orgánico territoriales establecidos en el presente Estatuto Orgánico Territorial de acuerdo a convocatoria.
- b) Participar en condiciones de equidad e igualdad entre hombres y mujeres en los diferentes niveles de representación y decisión orgánica y territorial.
- c) Participar con derecho a voz y voto en el encuentro de Corregidores y Delegados de comunidades cuando se los designe como delegados.
- d) Elegir y ser elegido para desempeñar cargos de autoridad en las organizaciones comunales, en el directorio de la Subcentral de Cabildos Indígenales del Territorio Indígena Multiétnico TIM, en la Subcentral de Mujeres Indígenas del TIM o en comisiones y/o delegaciones específicas.
- e) Elegir y ser elegido para desempeñar cargos de autoridad y representación en el Gobierno Autónomo del TIM.
- f) Recibir informes periódicos por parte de la Subcentral de Cabildos Indígenales del Territorio Indígena Multiétnico TIM y la Subcentral de Mujeres Indígenas del TIM.
- g) Acceder a información clara, oportuna y veraz para fines lícitos, cada vez que se solicite a las instancias orgánicas territoriales, sin restricción alguna, ni previa autorización.
- h) Recibir informes periódicos por parte del Gobierno Autónomo del TIM de los planes, programas, proyectos y otros; exigiendo en su caso rendición y revisión de cuentas a sus responsables.
- i) Acceder a información clara, oportuna y veraz para fines lícitos, cada vez que se solicite al Gobierno Autónomo del TIM, sin restricción alguna, ni previa autorización.
- j) Utilizar los servicios de radios de comunicación, otros medios de comunicación, vehículos y otros bienes que estén bajo responsabilidad de la Subcentral de Cabildos Indígenales del Territorio Indígena Multiétnico TIM, previa autorización del Directorio o secretaría correspondiente.
- k) Acceder y participar en condiciones de igualdad de una redistribución equitativa de los bienes naturales comunes existentes dentro del Territorio del TIM.
- l) Las y los jóvenes tienen derecho a participar de manera activa dentro de los diferentes espacios orgánicos, territoriales, políticos, sociales, culturales y otros que se desarrollan dentro del Territorio del TIM.

## **Estatuto Orgánico de la Subcentral de Cabildos Indígenales del Territorio Indígena Multiétnico TIM**

- m) A practicar el idioma materno y/o los idiomas de los 5 pueblos que habitan el Territorio del TIM, de forma preferente.
- n) Al acceso, uso, manejo, aprovechamiento y gestión de los bienes naturales comunes del Territorio TIM, respetando las normas y procedimientos propios de las comunidades y/o los Estatutos Comunales, en coherencia con el presente Estatuto Orgánico Territorial.

### **CAPÍTULO II DE LOS DEBERES DE LOS HABITANTES DEL TERRITORIO INDÍGENA MULTIÉTNICO TIM**

**Artículo 45.-** Son deberes de los habitantes del Territorio Indígena Multiétnico TIM:

- a) Participar activamente en las acciones de fortalecimiento de la organización, en el cumplimiento de sus principios y el alcance de sus fines y objetivos.
- b) Las comunidades que forman parte del Territorio Indígena Multiétnico TIM están obligadas al aporte de ayuda (víveres, aportes económicos u otros) que permitan el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades encomendadas y mandatos orgánicos a la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM y la Subcentral de Mujeres Indígenas del TIM. La forma del aporte será definida en los Encuentros de Corregidores y de acuerdo a cronograma elaborado.
- c) Cumplir las disposiciones del presente Estatuto Orgánico Territorial, normas internas, resoluciones y otros emanadas de las instancias orgánicas del territorio.
- d) Respetar los derechos de todas y todos los habitantes del Territorio.
- e) No incurrir en conductas e iniciativas que pongan en riesgo la integridad del Territorio y sus comunidades.
- f) No incurrir en conductas e iniciativas que ponga en riesgo los Intereses de la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM.
- g) Respetar el mandato orgánico y el periodo de funciones del directorio de la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM, sin obstaculizar su labor siempre que no incurran en faltas graves.
- h) Denunciar ante el directorio de la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM, en el Encuentro de Corregidores y delegados comunales del TIM, cualquier hecho o acto que atente contra la integridad del Territorio, los principios y fines orgánicos, previstos en el presente Estatuto Orgánico Territorial.
- i) Denunciar ante la autoridades y representantes del Gobierno Autónomo del TIM, cualquier hecho o acto que atente contra la integridad del Territorio, los principios y fines orgánicos, previstos en el presente Estatuto Orgánico Territorial y el Estatuto Autonómico del TIM.
- j) Desempeñar con responsabilidad los cargos y/o comisiones en los que se encuentre delegado por la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM, la Subcentral de Mujeres Indígenas del TIM y otras instancias orgánicas.
- k) Es obligatoria la participación de las y los jóvenes del Territorio Indígena Multiétnico TIM en los Encuentros de Corregidores y Delegados y otros espacios orgánicos, esto en cumplimiento a las convocatorias elaboradas por la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM.

# Estatuto Orgánico de la Subcentral de Cabildos Indígenales del Territorio Indígena Multiétnico TIM

## TITULO VI TIERRA Y TERRITORIO, BIENES NATURALES COMUNES, MONITORES TERRITORIALES Y JUSTICIA INDÍGENA

### CAPÍTULO I TIERRA Y TERRITORIO

**Artículo 46.-** El Territorio es de propiedad colectiva y comunitaria de las mujeres y hombres de los pueblos Indígenas Mojeño-Trinitario, Mojeño-Ignaciano, Movima, Yuracaré y T´simane, por tanto, se tiene la obligación de cuidarlo, protegerlo y trabajar por su bienestar e integralidad.

**Artículo 47.-** El Territorio Indígena Multiétnico TIM es indivisible, imprescriptible, inembargable, inalienable e irreversible, por lo tanto, cualquier intento de dividir, parcelar, alquilar o vender tierra se encuentra prohibido. Cualquier hecho que ponga en riesgo la seguridad e integridad del Territorio será resuelto y sancionado, en el marco de la justicia indígena, independientemente de las sanciones que se apliquen desde la jurisdicción ordinaria y agroambiental.

**Artículo 48.-** Todos los habitantes del Territorio Indígena Multiétnico TIM tienen la obligación de ejercer las acciones de control y defensa territorial ante las amenazas internas y externas que atenten la propiedad e integridad del Territorio.

**Artículo 49.-** El Territorio Indígena Multiétnico TIM se encuentra debidamente titulado, por lo tanto, se prohíbe el asentamiento o creación de comunidades interculturales, campesinas y otras ajenas a los cinco pueblos indígenas que habitan el Territorio. Se prohíbe todo tipo de asentamiento individual o colectivo que ponga en riesgo la seguridad e integridad del Territorio.

Los habitantes del Territorio Indígena Multiétnico TIM podrán recibir ganado al partido de personas ajenas al territorio, previa coordinación, acuerdo y autorización de la Comunidad y dando a conocer este acuerdo a la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM. Se establece que estas actividades tendrán un plazo máximo de cinco años, sin posibilidad de ampliación. Los acuerdos y definiciones específicas de esta clase de actividades estarán definidos bajo documento suscrito en el libro actas comunal y contrato con participación y aval del Cabildo Comunal y acompañamiento como veedor de la Subcentral del TIM.

**Artículo 50. -** Dentro del Territorio Indígena Multiétnico TIM, se reconocerán nuevas comunidades indígenas siempre y cuando estas pertenezcan a los Pueblos Indígenas Mojeño-Trinitario, Mojeño-Ignaciano, Movima, Yuracaré y T´simane que habitan el Territorio.

Las nuevas comunidades deberán ser legalmente establecidas, por lo que la autorización de asentamiento y/o creación deberá ser emanada por el Encuentro de Corregidores y Delegados de comunidades del TIM.

## **Estatuto Orgánico de la Subcentral de Cabildos Indígenales del Territorio Indígena Multiétnico TIM**

Dentro del Territorio Indígena Multiétnico TIM se respeta las formas de propiedad y asentamientos itinerantes de los pueblos indígenas, así como se protege la decisión de las comunidades de vivir en situación de aislamiento voluntario de contacto inicial.

### **CAPÍTULO II BIENES NATURALES COMUNES**

**Artículo 51.-** La defensa, protección, conservación y gestión de los bienes naturales comunes se realizará de manera coordinada y permanente entre los Cabildos Indígenales Comunales, Consejos Comunales y el Directorio de la Subcentral de Cabildos Indígenales del Territorio Indígena Multiétnico TIM y la Subcentral de Mujeres Indígenas del TIM.

**Artículo 52.-** Ninguna persona ajena al Territorio puede ingresar a cazar, pescar, sacar madera y aprovechar otro bien natural común existente. Toda persona ajena al Territorio o comunidad que ingrese a aprovechar algún bien natural común del Territorio, sin autorización, será sancionado de acuerdo a la gravedad del hecho. Las y los comunarios, las autoridades de la Subcentral de Cabildos Indígenales del Territorio Indígena Multiétnico TIM y la Subcentral de Mujeres Indígenas del TIM que sean cómplices de este tipo de actividades, serán sancionadas en aplicación a la justicia indígena del Territorio del TIM.

**Artículo 53.-** Los bienes naturales comunes existentes en el Territorio, serán aprovechados por las comunidades cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa correspondiente. El aprovechamiento de los bienes naturales comunes se coordinará obligatoriamente con la Subcentral de Cabildos Indígenales del Territorio Indígena Multiétnico TIM y la Subcentral de Mujeres Indígenas del TIM, para garantizar el cumplimiento de las estrategias de gestión y aprovechamiento previstos en los Planes de Gestión Territorial y otros instrumentos de planificación.

**Artículo 54.-** La distribución de los recursos generados por el aprovechamiento de algún bien natural común existente en el Territorio deberá ser utilizado para cubrir las necesidades de las comunidades y en concordancia con lo señalado en el Estatuto Autonómico del Territorio Indígena Multiétnico TIM. Se deberá destinar un porcentaje del total de la ganancia a favor del fortalecimiento organizativo de la Subcentral de Cabildos Indígenales del Territorio Indígena Multiétnico TIM y la Subcentral de Mujeres Indígenas del TIM.

**Artículo 55.-** El análisis, aprobación o toma de medidas (legislativas y administrativas) o cuando se vayan a realizar proyectos, obras, actividades o explotación de los bienes comunes naturales dentro del Territorio; así como planes o programas de desarrollo nacional, departamental y local que afecten el modo de vida y los medios de vida de los cinco pueblos que habitan el Territorio Indígena Multiétnico TIM, el procedimiento de consulta debe regirse en cumplimiento y ejercicio legítimo de nuestro derecho a la Consulta Previa, Libre e Informada y en aplicación a la normativa territorial específica del TIM sobre consulta previa.

# **Estatuto Orgánico de la Subcentral de Cabildos Indígenales del Territorio Indígena Multiétnico TIM**

## **CAPÍTULO III DE LOS MONITORES TERRITORIALES**

**Artículo 56.-** El equipo de monitores territoriales del Territorio Indígena Multiétnico TIM, se constituye en el brazo operativo-técnico de la Subcentral de Cabildos Indígenales del Territorio Indígena Multiétnico TIM y la Subcentral de Mujeres Indígenas del TIM, encargado de acompañar las diferentes problemáticas agrarias, sociales y ambientales existentes dentro del Territorio del TIM.

Las y los miembros del equipo de monitores territoriales se conformarán de acuerdo a nominación a nivel comunal.

El equipo de monitores territoriales dependerá directamente de la Subcentral de Cabildos Indígenales del Territorio Indígena Multiétnico TIM y la Subcentral de Mujeres Indígenas del TIM y podrá apoyar al Gobierno Autónomo Indígena del TIM, cuando el caso lo amerite y en coordinación con ambas Subcentrales.

El Gobierno Autónomo Indígena del TIM, apoyará el cumplimiento de las actividades del equipo de monitores territoriales, para ello deberá preverse durante la elaboración del POA, una partida específica para gestionar este apoyo. Las funciones y fines del monitoreo territorial serán establecidas de acuerdo a reglamentación específica.

## **CAPÍTULO IV DE LA JUSTICIA INDÍGENA EN EL TERRITORIO INDÍGENA MULTIÉTNICO TIM**

**Artículo 57.-** Dentro del Territorio Indígena Multiétnico TIM se reconoce el ejercicio de la justicia indígena de los Pueblos Indígenas Mojeño-Trinitario, Mojeño-Ignaciano, Movima, Yuracaré y T´simane en el marco de sus normas y procedimientos propios y la libre determinación.

De acuerdo a lo previsto por la Constitución Política del Estado al interior del Territorio Indígena Multiétnico TIM la justicia indígena administrada por las autoridades comunales y territoriales y la justicia ordinaria gozan de igualdad jerárquica.

La justicia indígena se aplica a las relaciones y hechos sociopolíticos y jurídicos que se producen al interior de la jurisdicción del Territorio y en las instancias propias y orgánicas de los Pueblos Indígenas Mojeño-Trinitario, Mojeño-Ignaciano, Movima, Yuracaré y T´simane.

Dentro del Territorio Indígena Multiétnico TIM toda autoridad pública, persona individual, colectiva o jurídica, deberá respetar y acatar de manera obligatoria todas las decisiones emanadas por la autoridades

## **Estatuto Orgánico de la Subcentral de Cabildos Indígenales del Territorio Indígena Multiétnico TIM**

comunales y territoriales expresadas en votos resolutiveos, resoluciones y definiciones orgánicas territoriales.

Las decisiones emanadas por las autoridades comunales y territoriales de los Pueblos Indígenas Mojeño-Trinitario, Mojeño-Ignaciano, Movima, Yuracaré y T'simane del Territorio en el ámbito de la justicia indígena, no podrán ser impugnadas por la jurisdicción ordinaria, la agroambiental y otras reconocidas.

En el marco de la coordinación y cooperación entre justicias el Territorio Indígena Multiétnico TIM, fomentará la capacitación y formación de técnicos en peritaje cultural en materia de derechos humanos. Las personas capacitadas constituirán el brazo operativo de apoyo a la Subcentral de Cabildos Indígenales del Territorio Indígena Multiétnico TIM, la Subcentral de Mujeres Indígenas del TIM y al Gobierno Autónomo del TIM.

### **TÍTULO VII DE LA VIGENCIA Y REFORMA DEL ESTATUTO ORGANICO TERRITORIAL CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 58.-** El Estatuto Orgánico Territorial del Territorio Indígena Multiétnico TIM, entrará en vigencia desde la fecha y hora de su aprobación por el magno Encuentro de Corregidores y Delegados comunales del TIM, hasta su modificación de acuerdo a lo previsto por la presente norma.

Es revisado, actualizado y aprobado de manera unánime por el pleno del magno Encuentro Extraordinario de Corregidores y Delegados comunales del Territorio Indígena Multiétnico TIM, en la Comunidad Indígena de Rosario del Tacuaral, del Territorio Indígena Multiétnico TIM, el 15 de agosto de 2022.